



Villavicencio, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L-1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00024-00 (2018-00148 E.D.)
AFFECTADO: **NOHARBEDT ENRIQUE GUTIÉRREZ LADINO Y OTROS.**
FISCALÍA: DIECISEIS (16) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo resuelto por la **Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, en providencia calendada 06 de febrero de 2023 (fls. 11 a 23 cuaderno Tribunal), que negó la nulidad invocada por la apoderada del **NOHARBEDT ENRIQUE GUTIÉRREZ LADINO y OTROS, CONFIRMANDO** adicionalmente, la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado 28 de octubre de 2020, que declaró la extinción del derecho de dominio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.230-64878 ubicado en la carrera 39 No. 11 B-98 barrio la Esperanza 7ª etapa de Villavicencio-Meta a nombre de NOHARBEDT ENRIQUE GUTIERREZ LADINO Y OTROS; y del establecimiento de comercio denominado **PARQUEADERO TAYRONA** ubicado en la misma dirección a nombre de ANCIZAR HERNEY GUTIERREZ LADINO, se dispone:

OBEDÉCER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, ordenando en consecuencia por secretaría, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta y a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la recepción de la comunicación que se libre, procedan de manera inmediata a **INSCRIBIR LA SENTENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

Qué, asimismo, se deberán levantar las medidas cautelares impuestas sobre el citado inmueble y el establecimiento de comercio, consistentes en suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, medidas ordenadas por la Fiscalía 16 Especializada DEED de Bogotá a través de la resolución adiada 13 de agosto de 2016, mediante oficio de la misma fecha, dentro del radicado No. 110016099068201800148.

Para tales efectos, se deberá remitir copia autentica e integra de la providencia de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria.

Adviértase a las entidades requeridas que deberán allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, los respectivos certificados en donde se evidencie el cumplimiento de la orden.

Finalmente, se ordena por secretaría, se **OFICIE** remitiendo copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia con la respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y, a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para los fines a que haya lugar.

CÙMPLASE




MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 714ccd338b71791dd9fa28a73bf8165fdd5252f38f97db53820a2840d237737a

Documento generado en 30/03/2023 11:41:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>